



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 20 de agosto de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000077-2024-BNP-J-DGAB de fecha 02 de agosto de 2024, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; los Informes N° 000103-2024-BNP-J-DGAB-UGT y N° 000033-2024-BNP-J-DGAB-UGT-MCO, ambos de fecha 02 de agosto de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, el Informe Legal N° 000207-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 15 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la entidad es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a la Ley N° 30570 y a las normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico o tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa, además, una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso;

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley N° 30570 señala como una de las funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, promover y estimular la producción intelectual y artística de los peruanos;

Que, el artículo 32 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano de línea encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas. Depende jerárquicamente de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú; y, tiene entre sus funciones, emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y los que le hayan sido delegados;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 123-2018-BNP y su modificatoria, la Resolución Jefatural N° 062-2020-BNP, se crea el reconocimiento no dinerario denominado "Jorge Basadre Grohmann", el cual es entregado durante cada año fiscal, materializándose a través de la emisión de una Resolución del Titular de la entidad a las



personas que por su labor contribuyan a la promoción, al desarrollo de las bibliotecas y al fomento de la lectura;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000002-2023-BNP-J-DDPB, se aprueba el documento denominado “Criterios de evaluación, categorías y subcategorías del reconocimiento no dinerario denominado ‘Jorge Basadre Grohmann’” - Versión N° 2, que tiene como objetivo reconocer y estimular a personas naturales (bibliotecarios y/o bibliotecólogos) y personas jurídicas (bibliotecas), las cuales por su destacada labor aportan al desarrollo bibliotecario del país y de su comunidad. Asimismo, se busca reconocer el trabajo de bibliotecarios y/o bibliotecólogos, así como la labor que realizan en las bibliotecas, y, por tanto, en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, visibilizando su trayectoria profesional e institucional;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000001-2024-BNP-J-DGAB, se aprueban las bases del reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”, para la edición del año fiscal 2024, comprendiendo cuatro (4) etapas; así como, dos (2) categorías y diversas subcategorías;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000002-2024-BNP-J-DGAB se designa al Grupo de Evaluación para la selección de las postulaciones del reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann”- Edición 2024;

Que, a través de los Informes N° 000077-2024-BNP-J-DGAB, N° 000103-2024-BNP-J-DGAB-UGT y N° 000033-2024-BNP-J-DGAB-UGT-MCO, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria hizo de conocimiento de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otros aspectos, lo siguiente:

**“Categoría: Buenas Prácticas Bibliotecarias**

**Subcategoría: Innovación a la Gestión Bibliotecaria**

**Postulante ganador: ALFABETIZACIÓN EN SALUD, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA CON ENFOQUE INTERCULTURAL Y DESCENTRALIZADO DEL CENTRO DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO – SAN BORJA**

*El Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja (INSNSB), es un centro hospitalario pediátrico quirúrgico de alta complejidad, especializado en atender a niños, niñas y adolescentes referidos de hospitales a nivel nacional. Su misión es brindar atención especializada en patologías quirúrgicas complejas y trasplantes, además de realizar investigación y docencia a nivel nacional.*

*El Centro de Gestión del Conocimiento del INSNSB, es un centro especializado en productos y servicios informativos en salud pediátrica, cuya misión es apoyar la investigación, docencia y práctica clínica mediante el acceso a información actualizada y basada en evidencia. La Biblioteca Médica del INSNSB ofrece servicios como desarrollo de guías de práctica clínica, búsqueda de información en bases de datos nacionales e internacionales, acceso a una biblioteca virtual, tutoriales en YouTube, acceso a bases de datos científicas como HINARI, ScienceDirect y PubMed, consulta de revistas especializadas en salud infantil, alertas bibliográficas, boletines informativos, entre otros.*

*La propuesta Alfabetización en Salud, Difusión y Divulgación Científica con Enfoque Intercultural y descentralizada busca promover la difusión y divulgación de conocimientos científicos en diversas regiones de nuestro país, fomentando la investigación y la educación en salud pediátrica, fortaleciendo la alfabetización en salud e integrando a la comunidad. A través de servicios de extensión bibliotecaria, se promoverá la interculturalidad mediante la alfabetización en salud, difusión y divulgación científica desde una perspectiva descentralizada, asegurando que la información llegue a todas las regiones del país. Esta*



*propuesta es crucial para garantizar un acceso democrático a la información en salud, respetando y valorando las culturas y lenguas locales, y promoviendo un conocimiento accesible en todos los niveles para facilitar la toma de decisiones informadas.*

*Permite el acceso equitativo a la información: Facilita que diversas comunidades (aquellas con barreras lingüísticas y culturales) accedan a la información en salud, mejora la calidad de vida promoviendo el acceso prácticas de hábitos saludables que impactan de manera positiva en la salud y el bienestar de las comunidades, fortalece la interculturalidad: Se reconoce y valora la diversidad cultural promoviendo el respeto y entendimiento mutuo. Además, fomenta la Investigación y Educación: Facilita la difusión de conocimiento científico de manera accesible, impulsando la educación continua y la investigación en salud pediátrica.”*

Que, con el Informe Legal N° 000207-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de su competencia, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; y, la Oficina Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OTORGAR** el reconocimiento no dinerario denominado “Jorge Basadre Grohmann” - Edición 2024, en la Categoría “Buenas Prácticas Bibliotecarias”, Subcategoría “Innovación en la gestión bibliotecaria” en favor del Centro de Gestión del Conocimiento del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, por los fundamentos puestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPÓNGASE** que este acto tenga eficacia anticipada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, desde el 15 de agosto de 2024.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**ANA PEÑA CARDOZA**  
**Jefa Institucional (e)**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

